



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 90

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 15 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 230

Córdoba, 26 de Marzo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0109-47176/98 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones N° 0175/2013 y su ampliatoria N° 0786/2013, emanadas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Colonia San Agustín - Departamento General Roca- y la reubicación de la docente Fátima Victoria ACCASTELLO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional, plasmadas en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0924/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000133/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones N° 0175/2013 y su ampliatoria N° 0786/2013, emanadas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Colonia San Agustín - Departamento General Roca- y la reubicación de la docente Fátima Victoria ACCASTELLO (M.I.N° 14.967.431), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Régimen de Asignaciones Familiares y Fijación de Montos

Decreto N° 396

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: La necesidad de establecer un régimen de Asignaciones Familiares.

Y CONSIDERANDO: Que por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1667/2012 y 1668/2012 se establecieron una serie de modificaciones de rangos, topes, montos y exigencias, cuya aplicación lisa y llana a los trabajadores del Estado Provincial, implicaba un perjuicio económico como así también ciertos requisitos imposibles de cumplimentar.

Que en consecuencia, a través del Decreto Provincial N° 1082/2012 se estableció que las Asignaciones Familiares se continuarían pagando con la misma modalidad que hasta el momento con más los aumentos pertinentes, hasta tanto se instituya un nuevo régimen.

Que asimismo, resulta conveniente establecer a partir del mes de Mayo de 2015 la duplicación del valor actual para cada uno de los rubros de las Asignaciones Familiares, a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1° INSTITÚYASE con alcance provincial obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en alguno de los tres poderes del Estado Provincial, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° FÍJANSE los montos de las prestaciones que otorga el régimen establecido en el artículo que antecede, en los valores determinados en el Anexo II, el que forma parte integrante del presente decreto. Quedan excluidos de dichas prestaciones, con excepción de las Asignaciones Familiares por Hijo con Discapacidad y por Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración fuera de los montos mínimos y máximos establecidos en el referido anexo.

Artículo 3° EL presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/Efdx30>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 230

copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/LW0nFk>

Decreto N° 227

Córdoba, 26 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-055406/2000 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0412/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz, Departamento Calamuchita.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, su Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2413/2014, por Fiscalía de Estado para casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0412/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz, Departamento Calamuchita, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 02 "Personal No Permanente"; Grupo 13; Cargo 260; "Director Escuela Primaria de Segunda".

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/qdZRqg>

Decreto N° 398

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: el Expediente LETRA "P" N° 1/2015 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Susana PICCO de CISZEVSKI, Titular del Registro Notarial N° 662, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana Sandra Karina BLUGERMAN, Matrícula Profesional N° 1977.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Susana PICCO de CISZEVSKI fue designada titular del Registro N° 662 con asiento en la Ciudad de Córdoba,

Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 23 de Junio de 1997, y continuando en ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha y que la Escribana Sandra Karina BLUGERMAN no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable a lo gestionado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25,26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, Artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 352/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 297/15, y en usos de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Escribana Sandra Karina BLUGERMAN (D.N.I. N° 23.397.484 - Clase 1973), Matrícula Profesional N° 1977, como Adscripta al Registro Notarial N° 662 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 455

Córdoba, 5 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-117668/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "LEONOR DE TEJEDA" - Anexo- (EE0640285) de Salguero, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0075/15 del Área Jurídica y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 15;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial " LEONOR DE TEJEDA" -Anexo- (EE0640285) de Salguero, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 310**

Córdoba, 11 de mayo de 2015

C.I. N° 493345 045 614.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que a raíz del siniestro ocurrido el día 01 de Agosto de 2014 y por mandato Judicial, se debió extraer la cañería existente con la consecuente rotura de calzada, y su posterior reemplazo por un nuevo conducto en el citado cruce.

Que por ser trabajos de emergencia o no programados, se requirió de una acción inmediata de reparación de las instalaciones a los efectos de evitar o disminuir eventuales daños a los usuarios del servicio, como a la circulación de peatones y/o vehículos de la vía.

Que dicha Unidad Técnica culmina expresando que debido a la importancia de los trabajos, así como del peligro que podía representar al usuario de la vía durante la ejecución de los mismos por sus dimensiones y duración, el sector fue clausurado al tránsito vehicular existente.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 223/15 que luce en autos, señala que así las cosas, conforme la documentación obrante en autos y los informes técnicos producidos, puede la Superioridad emitir acto administrativo otorgando la No Objeción a la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., a los trabajos ejecutados y detallados a fs. 14/15.

Que concluye señalando el mencionado Servicio Asesor, que en virtud de lo expuesto y la documentación obrante en autos, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, proceder en el marco del presente pronunciamiento.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante en la suma de \$ 17.944,50, comprometiéndose el depósito de los mismos en la Cuenta N° 3344/6 Sucursal 900 del Banco de Córdoba S.A., dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Otorgar la "No Objeción" a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N.), a los trabajos ejecutados y correspondientes a la extracción realizada de la cañería existente y su posterior reemplazo por un nuevo conducto en el cruce del Gasoducto Norte con Ruta Provincial N° 13, frente a la Central de Energía Eléctrica de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba - Pilar - y bajo las siguientes condiciones:

a) La Reposición de las estructuras existentes, banquetas y préstamos realizadas,

merecerán evaluaciones técnicas periódicas por parte de esta Dirección, debiendo la Requirente realizar los trabajos que se indiquen a fin de reparar los defectos constructivos que pudieran aparecer en la zona de camino.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino, anteriores al siniestro.-

c) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de la nueva cañería con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/válvulas/dispositivos.-

d) Los trabajos realizados y los que aún quedasen por ejecutarse serán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

e) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

f) Los Gastos de Reposición de calzada a cargo de la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N.), en función de los trabajos realizados hasta el momento por ésta Dirección, asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 349.985,20), y que actualizado al mes de Marzo de 2015, asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 362.944,61). Los costos de todo trabajo adicional que resultare de las evaluaciones técnicas periódicas que se realicen para devolver la calzada a su estado anterior en el lugar del siniestro, serán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N.).-

g) Los gastos de inspección, a cargo de la peticionante asciende a la suma de Pesos DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.944,50), debiendo efectuar el depósito de los mismos en la Cuenta N° 3344/6 Sucursal 900 del Banco de Córdoba S.A., dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha.-

Art. 2°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTECR. CARLOS PEREZ
VOCAL**Resolución N° 263**

Córdoba, 29 de abril de 2015

C.I. N° 538845 045 45 308.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Fideicomiso Inmobiliario Tierras de

Córdoba, solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la obra de acceso al Loteo Valle del Golf ubicado sobre Ruta Prov. C-45 entre Falda del Carmen y Autopista Córdoba-Carlos Paz.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 41818 por Responsabilidad Civil de "GENERALI ARGENTINA Compañía de Seguros S.A" y Póliza de Seguro de Caucción de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A", N° 732.063.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$14.355,60).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 199/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" al Fideicomiso Inmobiliario Tierras de Córdoba, para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que allí enumera.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

Que en nueva intervención del Departamento II Asesoría Jurídica expresa que corresponde se deje sin efecto la Resolución N° 00035/2009 de fs. 92/93, procediéndose en consecuencia a la devolución de la Garantía constituida oportunamente mediante Póliza N° 89.853 de fs. 80/83.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 00035/2009 dictada por este Directorio con fecha 27 de Enero de 2009, por las razones vertidas en los Considerando de esta Resolución.

Art. 2°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a efectos de que proceda a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 89.853 de "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A".

Art. 3°.- Autorizar, con carácter precario, al

Fideicomiso Inmobiliario Tierras de Córdoba, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la obra de Acceso al Loteo Valle del Golf, ubicado sobre Ruta Prov. C-45 entre Falda del Carmen y Autopista Córdoba-Carlos Paz, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo según Nota N° 180550 045 314.

b) Las obras contempladas en la Primera Etapa del Proyecto de Acceso asumen el carácter de provisorio hasta tanto se cuente con el proyecto definitivo de la Autovía previsto para el tramo Falda del Cañete-Autopista Córdoba-Carlos Paz, por lo que el ingreso definitivo al Loteo deberá ser oportunamente reformulado.

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad.

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

f) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 4°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 5°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 6°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTECR. CARLOS PEREZ
VOCAL

SECRETARÍA DE
GESTION ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACION**Resolución N° 16**

Córdoba, 4 de mayo de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0104-123685/2015, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2015 Ley N° 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones el Formulario de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2015 N° 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, ambas inclusive, debidamente intervenidos por la Jefatura de Departamento Contable, la Dirección de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo

a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado para casos análogos por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 32/2015;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° : FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2015, perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2015, detalladas en Formulario Reporte SUAF -Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario-, que como Anexo I con dos (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/6tgbM>

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 20**

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

Expediente N° 0045-017219/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00882/14 se adjudique en forma directa a la empresa AFEMA S.A., la ejecución de los trabajos de: "EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL ENTERRAMIENTO SANITARIO PIEDRAS BLANCAS", por la suma de \$ 2.320.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Convenio de Colaboración entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba para la realización de las tareas vinculadas a la extensión de la vida útil del Predio de Enterramiento Sanitario de Piedras Blancas y al cierre de la fosa N° 9 del Predio de Enterramiento Sanitario de Potrero del Estado.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar mediante Resolución N° 00882/14, el proyecto, presupuesto y demás documentación técnica de la obra de que se trata.

Que la Memoria Descriptiva obrante en autos, contempla la utilización del equipo necesario para proceder a efectuar la carga y transporte de material no clasificado para su utilización en la Ruta Nacional N° 36, tareas que producirán la extensión de la vida útil del Predio de Enterramiento de Piedras Blancas.

Que surge de lo informado por el área Obras, Conservación y Servicios Generales, con la conformidad del Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, la necesidad de contratar en forma urgente los trabajos referidos a los fines de salvaguardar la calidad ambiental y resguardar la salud pública.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, dado las razones de urgencia que se invocan.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de

Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se incorpora en autos Documento de Contable – Nota de Pedido N° 2015/000412, según lo dispuesto por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 799/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de: "EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL ENTERRAMIENTO SANITARIO PIEDRAS BLANCAS" con la empresa AFEMA S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.320.000,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.320.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000412, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0412 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 10

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

Expediente N° 0045-017115/2014.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 1 de octubre de 2013, entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Marcos Juárez, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la ejecución de la obra: "PUENTES DEL FERROCARRIL".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en las presentes actuaciones la correspondiente documentación técnica de la obra de referencia. Que mediante Resolución de este Ministerio N° 243, de fecha 3 de noviembre de 2014, se contrató en forma directa la realización de la referida obra, con la mencionada Municipalidad, por la suma de \$ 2.500.102,48.

Que atento a que el aporte económico comprometido para la presente obra será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por Ley N° 10.248, la Dirección Provincial de Vialidad propicia se deje sin efecto el citado instrumento legal, el cual no ha sido visado aún por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada ("Puentes del ferrocarril"), todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del artículo 1° de la Ley 10.220.

Que la Dirección Provincial de Vialidad, asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta por la suma de \$ 2.500.102,48, que se considera por la total y correcta ejecución de la misma y como precio total, global y único y cuyo aporte se realizará conforme a certificación de avance de obra (Cláusula Tercera).

Que de las Cláusulas Segunda y Cuarta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de Marcos Juárez en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra.

Que asimismo, consta en autos el compromiso del actual Intendente de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días desde la fecha de finalización de la

obra.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000217.

Que corresponde en esta instancia disponer el retiro de la Resolución Nº 243/14 de este Ministerio, en los términos del artículo 103 de la Ley 6658 y sus modificatorias.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley 10.220 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 755/2014,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER el retiro de la Resolución Nº 243 de este Ministerio, de fecha 3 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Marcos Juárez, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.500.102,48), para la ejecución de la obra: "PUENTES DEL FERROCARRIL", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 1 de octubre de 2013, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada en ese acto por el suscripto y la Municipalidad de Marcos Juárez, representada por su entonces Intendente, señor Eduardo R. AVALLE, con oportuna rendición de cuentas por parte del actual intendente, Ingeniero Pedro Gustavo DELLAROSSA, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de

finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.500.102,48), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000217, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00 del P.V.

Artículo 4º.- AUTORIZAR la transferencia a favor de la Municipalidad de Marcos Juárez de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.500.102,48), contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio.

Artículo 5º.- PROTOCOLICÉSE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/eO1YY9>

Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 5º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO
<http://goo.gl/L3f3UV>

Resolución Nº 19

Córdoba, 17 de abril de 2015

Expediente Nº 0045-017159/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00883/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 2 – TRAMO: CINTRA – PROG. 11,0 HACIA ALTO ALEGRE Y EN RUTA PROVINCIAL Nº 3 TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 13 – CINTRA – RUTA NACIONAL Nº 9", con la Municipalidad de Cintra, por la suma de \$ 800.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de las Rutas Provinciales Nros: 2 y 3, que alcanzan una longitud 93,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales y agrícola-ganaderos del Departamento Unión. Estas rutas y sus tramos, presentan un tránsito vehicular de carga como de pasajeros abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Cintra para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 800.000,00 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 821/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 2 – TRAMO: CINTRA – PROG. 11,0 HACIA ALTO ALEGRE Y EN RUTA PROVINCIAL Nº 3 TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 13 – CINTRA – RUTA NACIONAL Nº 9", con la Municipalidad de Cintra, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000721, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,

SECRETARIA DE

OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 24

Córdoba, 04 de Mayo de 2015

Expediente Nº 0045-017378/15.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00218/15, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Río Ceballos la ejecución de los trabajos de la obra: "HORAS MÁQUINA - RECONSTRUCCIÓN DE CALLES URBANAS DEL ÉJIDO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES ALEDAÑAS A LA CIUDAD Y MANTENIMIENTO Y CALZADO DE BANQUINAS EN GENERAL DENTRO DEL ÉJIDO URBANO", por la suma de \$ 2.500.000,00

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de los trabajos de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que se acompaña en autos Convenio celebrado con fecha 27 de febrero de 2015, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Intendente de la Municipalidad de Río Ceballos, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene por finalidad proceder a realizar trabajos de emergencia para el mejoramiento y rehabilitación de calles de tierra urbanas y rurales aledañas a la ciudad de Río Ceballos.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, el visto bueno del Área Técnica de Obras, Conservación y Servicios Generales y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Río Ceballos para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 2.500.000,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 176/15,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Convenio celebrado con fecha 27 de febrero de 2015 entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Municipalidad de Río Ceballos, representada por su Intendente, señor Sergio SPICOGNA, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de la obra: "HORAS MÁQUINA - RECONSTRUCCIÓN DE CALLES URBANAS DEL ÉJIDO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES ALEDAÑAS A LA CIUDAD Y MANTENIMIENTO Y CALZADO DE BANQUINAS EN GENERAL DENTRO DEL ÉJIDO URBANO" con la Municipalidad de Río Ceballos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Artículo 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000791, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 10.01.01.00 del P.V.

Artículo 4º.- FACULTAR al señor Presidente de la

Centro de Costo 0385 del P.V.....\$ 400.000,00
 Importe Futuro Año 2016.....\$ 400.000,00

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 25

Córdoba, 04 de Mayo de 2015

Expediente N° 0045-017370/15.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00220/15, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Nono la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES, VECINALES Y CALLES DE LA LOCALIDAD DE NONO", por la suma de \$ 1.192.950,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de los trabajos de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene por finalidad proceder a realizar trabajos de emergencia para el mejoramiento y rehabilitación de caminos de tierra provinciales, vecinales y calles en la localidad de Nono.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, el visto bueno del Área Técnica de Obras, Conservación y Servicios Generales y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Nono para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.192.950,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 177/15,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES, VECINALES Y CALLES DE LA LOCALIDAD DE NONO" con la Municipalidad de Nono, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.192.950,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.192.950,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000638, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la

Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 17

Córdoba, 15 de abril de 2015

Expediente N° 0045-017001/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00146/2015 se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "ILUMINACIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 30 y RUTA PROVINCIAL E-86 – ACCESO ACHIRAS", y se adjudiquen los mismos a la Municipalidad de Achiras, por la suma de \$ 2.158.621,85.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica correspondiente a la obra de referencia.

Que se acompaña en autos Convenio celebrado con fecha 7 de noviembre de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Intendente de la Municipalidad de Achiras, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que consta en autos Ordenanza N° 1013/2014 de la Municipalidad de Achiras, de fecha 6 de noviembre de 2014 y su Decreto Promulgatorio N° 105/2014 que autoriza al señor Intendente a suscribir el referido Convenio.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 –T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 121/15,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio celebrado con fecha 7 de noviembre de 2014, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Municipalidad de Achiras, representada por su Intendente, señor Elio Roberto POFFO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ILUMINACIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 30 Y RUTA PROVINCIAL N° E-86 – ACCESO ACHIRAS", con la Municipalidad de Achiras, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.158.621,85).

Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.158.621,85), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000436, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Pro-

vincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO
<http://goo.gl/osDY9W>

Resolución N° 7

Córdoba, 11 de marzo de 2015

Expediente N° 0045-017205/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propone por Resolución N° 00030/15 se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de los trabajos de la obra: "EMERGENCIA HÍDRICA DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma de \$ 1.580.649,90.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, que el referido proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr unir los caminos que se encuentran cortados debido a las intensas lluvias acaecidas durante la época estival.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 18 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.580.649,90.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 40/15,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "EMERGENCIA HÍDRICA DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", con el Consorcio Caminero N° 18, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.580.649,90).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.580.649,90), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000227, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 31

Córdoba, 8 de abril de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0027-056731/2015.**Y CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha tomado nota de las Resoluciones de esta Dirección General N° 013/15, conforme Acta N° 7146 de fecha 27 de febrero de 2015 y N° 011/15 conforme Acta N° 7151 de fecha 6 de marzo de 2015.

Que no obstante ello se estima pertinente efectuar una aclaración a los datos incluidos en los Anexos I de las citadas resoluciones, discriminando los saldos desafectados por orden de compra original y reajuste de orden de compra.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE :**

Artículo 1° DETALLAR las órdenes de compra cuyos saldos se desafectaron mediante la Emisión de los Ajustes de Órdenes de Compra N° 2012/000044.02, N° 2012/000068.03, N° 2014/000012.03, N° 2014/000012.04, N° 2014/000013.03 y 2014/000014.03, todos de fecha 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Anexo I, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/mfBTgM>

Resolución N° 29

Córdoba, 8 de abril de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0027-055292/2014, en que obra la Resolución N° 115/14 de esta Dirección General, por la que se

contrata en forma directa con la firma Tecnoseguridad S.R.L., el servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas fijos contra incendio, instalados en el edificio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, a partir del día 1° de enero de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 129 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que la real fecha de inicio de prestación de los servicios de que se trata es a partir del 1° de febrero de 2015.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000084.01 del presente ejercicio por la suma de \$ -6.560 e imputación de la suma de \$ 6.560 como Importe Futuro en relación a la firma Tecnoseguridad S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de esta Dirección General a fs. 135,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE :**

Artículo 1° DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio, que fuera contratado en forma directa por Resolución N° 115/14 de esta Dirección General a la firma "TECNOSEGURIDAD S.R.L.", la que operó a partir del 1° de febrero de 2015.

Artículo 2° APROBAR la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000084.01 del ejercicio 2015, correspondiente a la Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos", por un importe de PESOS MENOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ -6.560) por el mes de enero de 2015 y como importe futuro la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 6.560) por el mes de enero de 2016.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 19

Córdoba, 4 de marzo de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0032-041153/2014, en que obra la Resolución Ministerial N° 381/14, por la que se adjudica la Compulsa Abreviada N° 09/14 a la firma WARNING SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L. por el servicio de mantenimiento preventivo de los Sistemas de CCTV instalados en los edificios de la sede central del Registro General de la Provincia por el término de dos (2) años a partir del 1° de diciembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución se imputa el gasto a partir del mes de diciembre de 2014.

Que del informe de fs. 57 producido por el Área Contrataciones de esta Dirección General surge que el servicio comenzó a prestarse en el mes de febrero de 2015.

Que en consecuencia resulta procedente autorizar al Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General a realizar los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación de los servicios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE :**

Artículo 1° APROBAR la Emisión del Ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000067.01 del Ejercicio 2015, correspondiente a la Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 155-001, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos", por un importe de PESOS MENOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ -16.540,70.-) y como Importe Futuro PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 16.540,70.-), por los meses Diciembre de 2016 y Enero de 2017, en relación a la firma WARNING SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS